

El 28 de Mayo de 2012, quedó publicado en el Diario Oficial de la Federación el **DECRETO** por el que **se reforma el artículo 32** de la **Ley General de Salud**; tal y como a continuación se señala:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo Único. Se reforma el artículo 32 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 32. Se entiende por atención médica el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud, la cual podrá apoyarse de medios electrónicos de acuerdo con las normas oficiales mexicanas que al efecto expida la Secretaría de Salud.

TRANSITORIOS

Acorde con los artículos transitorios, el presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. (**primero**); la Secretaría de Salud contará con un año, a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, para emitir la normatividad secundaria correspondiente (**segundo**).

NOTA: El anterior texto carece de valor legal y sólo es de carácter informativo.